Diente mil reales.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y VEINTE Y TRES

Yerbas Ver.

Vegaros azul contrayarada

Ordenanzas de Panaderos

Ytrayagrii; gar dos Caios que comuenyan = Del S; Correx Dyo gueiconforma en estaiala Con la Reduzion de la Zii; Zgue gara groberer Sirit, a lo que conuenga, selevaye el Libro Cay; alli quarto, cena la Ordenanza Vsos dos de Clamenci dados gorlos Juogados = Zii; en vista de lo mandy estado y, el S; Dr Bernardo Veguelme Vea: azedor de Yerbas, Acordo gue lai de Yortuna Sierra lagila, Campo de lla maranzá y Santomeras se Rematen el Sueue Veinte del Corriente a las Diez de la mañana, zitados los interesados = Ylai de lai Cañadas de S. Pedro schagamenii; a lgrimer Cauildo ordinl = ells Dnl Luca Veraztegin Vex; Comiy, de Vazeg; maior de Vlguelia; Dyo guenta, como en Pedro tomai Yerbas S; azeg. gue balua de elgasto de los Vegaros Guenere sita el azul y contrayarada a g. los dañes gue han Vezenido con la Zmun dazion de Vbia Zinco dtemi, Vlo a Jeuitado, Considerando los de l azul en nouezientos quarentay dos R, gmi; Vlos de la contrayarada en mueuezientos y tres; de Zucambai y artiai, suman Vntrello chos. Guarentay Zinco R, gmi; como consta de la Certificaz; gue haze gresente, Enguenran y sieta Vno Juez de agbs la grozizion de Vazer gromtamente Vno Vegaro, y, el gran Vesg Enguie calla dba contrai gayada; sobre gue eygera gue la Zudad tome la mai azertad a proui Denzia = Vbiendo loordo, y conssoido; temiendo gres te laurjenzia Acordo gue dba: Obrai se corran a Gregorg; termino de cho dias, den tro de los grales, Los Caui; Comiy, Bii gue en medios acredito, o dano, g, Yuez; gorno hauer bos Enninguna de las Vodegas de esta Zudad; Yue Vegartan en tre los azendados gue dbs en contribuir Comprendien dolo con los demas Vegarterii; los gue de esta ergezie se estan Jeuitando; Yuy; al S; Correx, se rruia de cho adiubar esta materia; gorlo gue insta lanezesii; de Vazer la obra =

Yose de Vgarozer dlos Juogados de esta Zii; Enguedizen y Vbiendo es gendado la Ordenanza: esta Vlerida; y Vsoremo de Vganadeia, son de dicta men, Zuein gerfruizio de Dios, guelle y Vgarde las leyes de Clamenca Vecogidas, Yuetratan de Calma de Vgan, y gue no se emitture con otra: semillas, y Vezer bando esta Zudad, y los Caios de nezesii; Yotros gueteng a g. Comuenien la ger mision de gue se bendagan de Yerba de Vganizo, como en otros Vynezesii